

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 30 DE MARZO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS Y DE FLEXIBILIZACIÓN DESTINADAS AL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Mediante el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, se aprueban un conjunto de acciones dirigidas a la prevención de situaciones de exclusión social o a la atención de las necesidades alimentarias más urgentes en la sociedad andaluza.

En su artículo 50 se indica que a fin de proporcionar la adecuada atención a las necesidades básicas de los/las menores, especialmente de alimentación y de provisión de leche de continuidad, se amplían las Ayudas Económicas Familiares establecidas en la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio, con objeto de solventar adecuadamente la crianza y alimentación de los hijos e hijas, disponiéndose de una dotación presupuestaria adicional.

En cumplimiento del referido artículo 50 del Decreto-Ley 7/2013, se promulgó la Orden de 10 de octubre de 2013, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (BOJA nº 204, de 16/10/2013) por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares (AEF) y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

La citada Orden vino a regular tales ayudas y enmarcarlas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, mediante transferencias de financiación a las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos andaluces con población superior a veinte mil habitantes, constituyendo un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con la integración social.

El sistema de gestión de estas ayudas se articula mediante transferencias realizadas a las Entidades Locales en el marco de un Convenio. Asimismo son tramitadas por las entidades locales conforme al Protocolo de Actuación regulado en el Anexo II de la citada Orden de 10 de octubre de 2013, con objeto de establecer un procedimiento unificado y establecer unos criterios técnicos y económicos que puedan

servir de referencia a profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar los perfiles de las familias beneficiarias. En este sentido se incluyen, para determinar la falta de recursos económicos, unos límites de ingresos del conjunto de las personas integrantes de la unidad familiar, sobre la base del IPREM vigente en 12 mensualidades y las familias que han de ser atendidas prioritariamente. No obstante, ello no excluye a familias que aun superando dichos límites puedan ser beneficiarias, si las circunstancias debidamente motivadas por los Servicios Sociales lo aconsejan, estableciendo que *“siempre que quede garantizada la ayuda a las familias de acuerdo a la prioridad establecida, y si hay disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales o la Comisión Técnica”*.

Nos encontramos ante un momento excepcional, con familias que van a ver empeorada su situación. Por ello, ante estas situaciones de mayor dificultad, desde las Administraciones Públicas se deben aunar esfuerzos para dar una respuesta ágil y eficaz a las necesidades que puede presentar la población más vulnerable en nuestra Comunidad, como es la infancia, con todos los medios y recursos disponibles a nuestro alcance.

Dado que las Ayudas Económicas Familiares son una medida de lucha contra la pobreza infantil, ante la actual situación de crisis provocada por el coronavirus, se requiere de la adopción de medidas que agilicen la concesión de estas prestaciones económicas en favor de las familias con hijos e hijas que puedan necesitarlas y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Por su parte, el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, teniendo como objetivo, según su artículo 2, garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social y laboral. En relación con la tramitación de Renta Mínima de Inserción Social y de las Ayudas Económicas Familiares a realizar desde las Entidades Locales, procede informar que de acuerdo con lo establecido en el Art. 13.4. letra L del Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, en la versión dada por la disposición final 1.7, de la Ley 7/2018, de 30 de julio, a efectos del cómputo de ingresos de la unidad familiar, las Ayudas Económicas Familiares no se considerarán rentas computables. Por tanto, ambas ayudas son compatibles y se pueden conceder simultáneamente.

En el momento actual, de las 92 entidades locales con las que se suscribió Convenio de Cooperación en 2019, se encuentran gestionando el Programa de Ayudas Económicas Familiares 77 entidades locales, de acuerdo con la correspondiente Resolución de la Dirección General de Infancia, por la que procede a la ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Debido a la Declaración del Estado de Alarma por parte del Gobierno de la Nación el pasado día 14 de marzo con motivo de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y las medidas llevadas a cabo, con el confinamiento de la población en sus hogares y el establecimiento de los servicios mínimos esenciales, se hace previsible el incremento de las situaciones de necesidades económicas en las familias.

Ante la actual situación de crisis provocada por el coronavirus, se requiere la adopción de medidas que agilicen la concesión de recursos y prestaciones económicas en favor de las familias más desfavorecidas, y en especial a favor de las familias con hijos e hijas a cargo que puedan necesitarlas.

De este modo, ante el agravamiento de las situaciones de vulnerabilidad de familias con menores a su cargo, en el marco de la citada Orden de 10 de octubre de 2013, y más concretamente, según establece la

disposición final primera, por la que se faculta a la persona titular del Centro Directivo competente en materia de infancia y familias para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo de la presente Orden, procede realizar una serie de indicaciones sobre flexibilización en la gestión que, dentro del marco jurídico establecido, permitan contribuir a la celeridad y agilización en la tramitación de estas Ayudas durante este periodo de crisis ocasionado por el COVID-19.

Por otra parte, significar que el crédito presupuestario destinado a la financiación de estas ayudas (AEF), provienen de los presupuestos de la Junta de Andalucía y del fondo del Ministerio competente en materia de Infancia, destinado a la protección a la familia y atención a la pobreza infantil y que constituye una fuente económica fundamental en este programa, siendo la distribución económica en el ejercicio 2019 y según la fuente de financiación, la siguiente:

	JUNTA	MINISTERIO	TOTAL
AEF 2019	2.034.627,44 €	10.186.240,42 €	12.220.867,86 €

El crédito que se ejecutará de esas ayudas hasta el 30 de junio de 2020 por la ampliación del plazo sobre los créditos concedidos del ejercicio 2019 es el que se indica a continuación:

CRÉDITO JUNTA: 1.817.478,44 €

MINISTERIO: 9.099.106,42 €

TOTAL: 10.916.584,86 €

Teniendo en cuenta lo anterior, a fecha actual se ha ejecutado un 10,67% del programa de ayudas económicas familiares 2019, quedando por ejecutarse un 89,33%.

En lo que respecta a los datos estadísticos, tomando en consideración el ejercicio 2018, último del que se han completado las memorias obtenidas de las correspondientes entidades locales, se puede indicar que el número de familias y menores atendidos es el siguiente:

N.º de Familias: 15.793

N.º de Menores: 29.146

Respecto al número total de menores en la población andaluza (1.604.961 en el año 2018), los 29.146 atendidos representan el 1,82 % de la población.

Sobre los datos 2019, y estando todavía en plazo de justificación por parte de las entidades locales, se prevén unos resultados parecidos, con la atención a más de 16.000 familias y más de 29.000 menores en Andalucía.

Por ello y de acuerdo con las prioridades establecidas desde la Junta de Andalucía en la lucha contra la pobreza infantil, procede asimismo el planteamiento de un incremento presupuestario en el crédito destinado para estas ayudas en el año 2020, a fin de contribuir a paliar de manera más efectiva las situaciones de necesidad que se puedan ocasionar en la población más vulnerable, cuya cuantificación real podrá conocerse tras el análisis del impacto de esta crisis en la situación de las familias.

En base a lo anterior, desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Dirección General de Infancia, se propone la agilización en la gestión de estas ayudas por parte de las entidades locales, durante el tiempo de crisis ocasionado por el COVID-19 y el incremento presupuestario con cargo al fondo extraordinario del Estado, cuya tramitación se entiende a cargo del Servicio 18.

A) AGILIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

A.1- Las propuestas de agilización de las ayudas han consistido en dotar de mayor flexibilidad a las Ayudas Económicas Familiares desde las entidades locales, con la posibilidad de iniciar el procedimiento de oficio, la agilización de documentos y primando el informe social que motive la necesidad de estas ayudas, con el objetivo de que en aras una homogeneización de actuaciones y dentro del marco jurídico establecido, se contribuya a una mayor celeridad en la concesión. Y todo ello permitiendo que las entidades locales establezcan las fórmulas más adecuadas y con todas las garantías para su fiscalización por las intervenciones municipales y el pago efectivo a las familias en situación de mayor dificultad en este periodo.

El procedimiento para la concesión de Ayudas Económicas Familiares podrá iniciarse de oficio, a instancia de los Servicios Sociales Comunitarios, agilizando la documentación pertinente. En aquellos casos en los que realizada la valoración técnica se considere necesario conceder este tipo de ayudas económicas, y el cómputo de ingresos pueda superar los umbrales establecidos, primará el criterio técnico realizado sobre la situación familiar. Todo ello, siempre debidamente motivado por informe de los Servicios Sociales Comunitarios o la Comisión Técnica.

Admitiendo esa posibilidad de excepcionar los mismos, se indica que los criterios referenciales, de acuerdo con las cuantías del IPREM actualmente vigentes y el apartado 3.3. del Protocolo de Actuación, párrafo cuarto, se concretarían en lo siguiente (para resultados económicos de la unidad familiar):

2 miembros: 4.610,02 €

3 miembros: 5.532,03 €

4 miembros: 6.454,03 €

5 miembros: 7.376,03 €

6 miembros: 8.298,04 €

7 miembros: 9.220,04 €

921,12 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.

Asimismo el importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

- El 50% del IPREM mensual a familias con un o una menor (269 €/mes)
- A familias con dos menores, un 15% sobre la cuantía otorgada al primer menor (309 €/mes)
- A familias con tres menores, un 25% sobre la cuantía otorgada al primer menor (336 €/mes)
- A familias con cuatro menores, un 35% sobre la cuantía otorgada al primer menor (363 €/mes)
- 94 € más por cada menor a partir del quinto.

Las cantidades anteriormente reflejadas se refieren a financiación de gastos derivados de necesidades básicas; si concurren además necesidades extraordinarias, se incrementarán estas cantidades para poder atenderse.

A.2. Asimismo las Ayudas Económicas Familiares pueden resultar de gran utilidad para dar cobertura a las necesidades básicas en tanto se tramita la Renta Mínima de Inserción Social. De ahí incidir en la necesidad

de priorizarlas en la concesión cuando concurren tales ayudas, teniendo presente además el componente preventivo de las mismas y la atención a las relaciones familiares positivas.

En relación con la Renta Mínima de Inserción Social y teniendo en cuenta que las Ayudas Económicas Familiares permiten una mayor agilidad en la tramitación, se recomienda que ante familias con menores a su cargo que reúnan los requisitos establecidos para ambas ayudas, se proceda a ejecutar en primer lugar estas ayudas económicas, sin perjuicio de la correspondiente tramitación de la Renta Mínima de Inserción Social, ya que de esta forma se podrá ir dando cumplimiento asimismo al contenido del Convenio suscrito para la tramitación de las Ayudas Económicas Familiares, ejecutando en tiempo y forma la previsión presupuestaria en beneficio de los niños y niñas en situación de necesidad.

B) INCREMENTO PRESUPUESTARIO DESTINADO EN EL EJERCICIO 2020 AL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

B1. En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2020 aparece un crédito destinado para el programa de Ayudas Económicas Familiares de 3.569.998 euros en la aplicación 465.04 del servicio 01, del Programa 31E de la Dirección General de Infancia.

Por ello y como una primera medida extraordinaria y realista de acuerdo a las disponibilidades y circunstancias, dado el escenario actual que prevé un número mayor de familias con hijos e hijas a cargo en situación de vulnerabilidad, se propone destinar al Programa 31E con cargo a dicho programa las previsiones realizadas por el centro directivo, hasta un crédito de 5.105.368€ dentro del presupuesto de la Junta de Andalucía, lo que supondría un incremento de 1.535.370€ de las cantidades a transferir a las entidades locales. En tal sentido y por sus características, este presupuesto puede ser elegible de la partida destinada a Andalucía procedente del Fondo Extraordinario del Estado.

Sobre la propuesta de incremento presupuestario de 1.535.370€ de las cantidades a transferir a las entidades locales y partiendo de que este presupuesto puede ser elegible de la partida destinada a Andalucía procedente del Fondo Extraordinario del Estado, se entiende que la financiación se imputaría en el Servicio 18 del programa 31E. En este sentido y con los antecedentes de los ingresos procedentes del Estado con cargo a proyectos sociales de apoyo a las familias e infancia, procede aclarar que una vez publicada la correspondiente Orden Ministerial y presentados los proyectos, se emiten los documentos "OK" correspondientes de acuerdo a los requisitos establecidos. A efectos de justificación del gasto, se considera adecuado con el crédito comprometido en su totalidad, en la fecha indicada desde el Ministerio competente (31 de diciembre) emitiéndose certificados acreditativos ("Certificado de ejecución/remanescentes del ejercicio correspondiente", así como "Certificado de haber recibido la subvención del ejercicio correspondiente") desde la Comunidad Autónoma, y con la posterior elaboración de las correspondientes memorias justificativas que acrediten la realización del proyecto social.

Otra fase distinta sería la justificación de las transferencias realizadas a las entidades locales por parte de la Comunidad Autónoma, sobre el programa de Ayudas Económicas Familiares y que de acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 2013, requiere presentar en las fechas establecidas (primer trimestre del año con carácter general, salvo ampliación del plazo de ejecución y justificación) el certificado de la intervención municipal acreditativo de que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad prevista, así como la ficha técnica anual. En este sentido se procederá a realizar las actuaciones pertinentes ante la falta de justificación, incluida, en su caso, la devolución de cantidades de acuerdo con la normativa presupuestaria.

B2. Por otra parte, sobre el crédito procedente del Ministerio competente en materia de infancia y familias con destino a proyectos relacionados con proyectos sociales (Acuerdo anual del Consejo de Ministros, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de los planes o programas sociales) si bien en los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2020 aparece un crédito inicial destinado a las Ayudas Económicas Familiares de 8.223.938 € con cargo a la aplicación 464.01 del Servicio 18, del Programa 31E, se deben mantener los 10.186.240,42 € invertidos en el ejercicio anterior, a fin de preservar la financiación destinada a estas ayudas.

Con todo lo anterior se obtendría una inversión total de 15.291.608,42 €, lo que supondrá un incremento de un 20% en el Programa de Ayudas Económicas Familiares (3.070.740, 56€) para el ejercicio 2020.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2020,

ACUERDA

Tomar conocimiento de las medidas económicas y de flexibilización destinadas al Programa de ayudas económicas familiares con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Sevilla, 30 de marzo de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Ruíz Domínguez

**CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN**